



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Requerimiento de Ingreso al SEIA

#### GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GEOBARRA EXINS.

**DFZ-2018-969-VI-SRCA-EI**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Santiago Pinedo I.</b>	01-03-2018  Santiago Pinedo I. Jefe Oficina Regional O'Higgins Firmado por: Santiago Pinedo Icaza
Revisado	<b>Karina Olivares M.</b>	01-03-2018  Karina Olivares M. Profesional Oficina Regional O'Higgins Firmado por: Karina Alina Olivares Mallea
Elaborado	<b>Susana Sánchez V.</b>	01-03-2018  Susana Sánchez V. Fiscalizadora Oficina Regional O'Higgins Firmado por: Susana Sánchez Valenzuela

## Contenido

1	RESUMEN.....	4
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA .....	5
2.1	Antecedentes Generales .....	5
2.2	Ubicación .....	4
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	5
3.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización .....	5
3.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	5
4	REVISIÓN DOCUMENTAL .....	6
4.1.1	Documentos Revisados.....	6
5	HECHOS CONSTATADOS .....	7
5.1	Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA .....	7
6	CONCLUSIONES.....	16
7	ANEXOS.....	18

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de información realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins”, localizada en Ruta 5 Sur, Km 106, sector Rosario, comuna de Rengo, Región de O’Higgins, de propiedad de la empresa Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins S.A., y cuyo representante legal es el Sr. Mario Barra Díaz.

El proyecto Gestión Integral de residuos Geobarra Exins, consiste en un sitio que funciona como almacenamiento, manejo, reciclaje y sitio de disposición final, procesamiento y recuperación de residuos peligrosos y no peligrosos, tales como; transformadores eléctricos secos y húmedos, baterías, aceites minerales usados y /o contaminados, aceites combustibles usados, aceites comestible usados, suelos contaminados, lodos peligrosos, derivados del petróleo, tambores y contenedores en general, residuos asfálticos, sólidos contaminados, lodos contaminados, envases de plaguicidas, residuos de la minería (cuerpo moledores, polvos de fundición de cobre), entre otros.

En base a los antecedentes analizados, es posible concluir que el proyecto “Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins”, se encuentra actualmente operando, como sitio de almacenamiento, manejo, reciclaje, disposición final, de procesamiento y recuperación de residuos peligrosos y no peligrosos y, no ha cesado de hacerlo, desde el año 2010 en adelante, período en el cual, el titular ha superado las cantidades de las actividades y acciones que se enmarcan dentro de la tipología de proyecto establecida en la letra o) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, complementado por el literal o.8) y/o 0.9) del artículo 3º del Reglamento del SEIA. , esto se fundamenta en base a la información aportada por el propio titular, sobre la cantidad de residuos peligrosos recepcionados por Geobarra, en los años 2015, 2016 y 2017, constatándose que; en 30 de los 36 días declarados del año 2015; 31 de los 34 días declarados del año 2016 y 31 de los 36 días declarados en el año 2017, se superó la capacidad de 1.000 Kg/día (1 Ton/día) de residuos peligrosos recibidos para el manejo, reciclaje y disposición final. Además, de los registros sobre la cantidad de residuos industriales no peligrosos, procesados y recuperados por Geobarra, solo para el caso de residuos de mineral de rechazo de molienda, se constató que, durante los años 2016 y 2017, las cantidades diarias de residuos de mineral de rechazo de molienda ingresados a la empresa Geobarra para su procesamiento y recuperación, superaron la capacidad de treinta toneladas día (30 Ton/día) de tratamiento. Adicionalmente, respecto a la disposición final de los residuos de mineral recuperado, el titular informó que fueron depositadas aproximadamente 3.633 toneladas de mineral, en las instalaciones de Geobarra, para estabilizar y nivelar el terreno, superando las 50 toneladas de disposición de residuos. Otro aspecto a destacar es que, referente al procesamiento de residuos mineral de rechazo de molienda, el titular de Geobarra, detalla “*El lavado de bolas Scrap*”, evidenciando que existe la generación de Residuos Industriales Líquidos (RILes), sin embargo, no detalla, cual es el tratamiento, ni la disposición final que realiza a estos RILes.

De la actividad de examen de información desarrollada, se logró verificar que el proyecto Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por configurarse la tipología de ingreso al SEIA, descritas en la letra o) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, complementado por el literal o.7.2, o.8) y o.9) del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

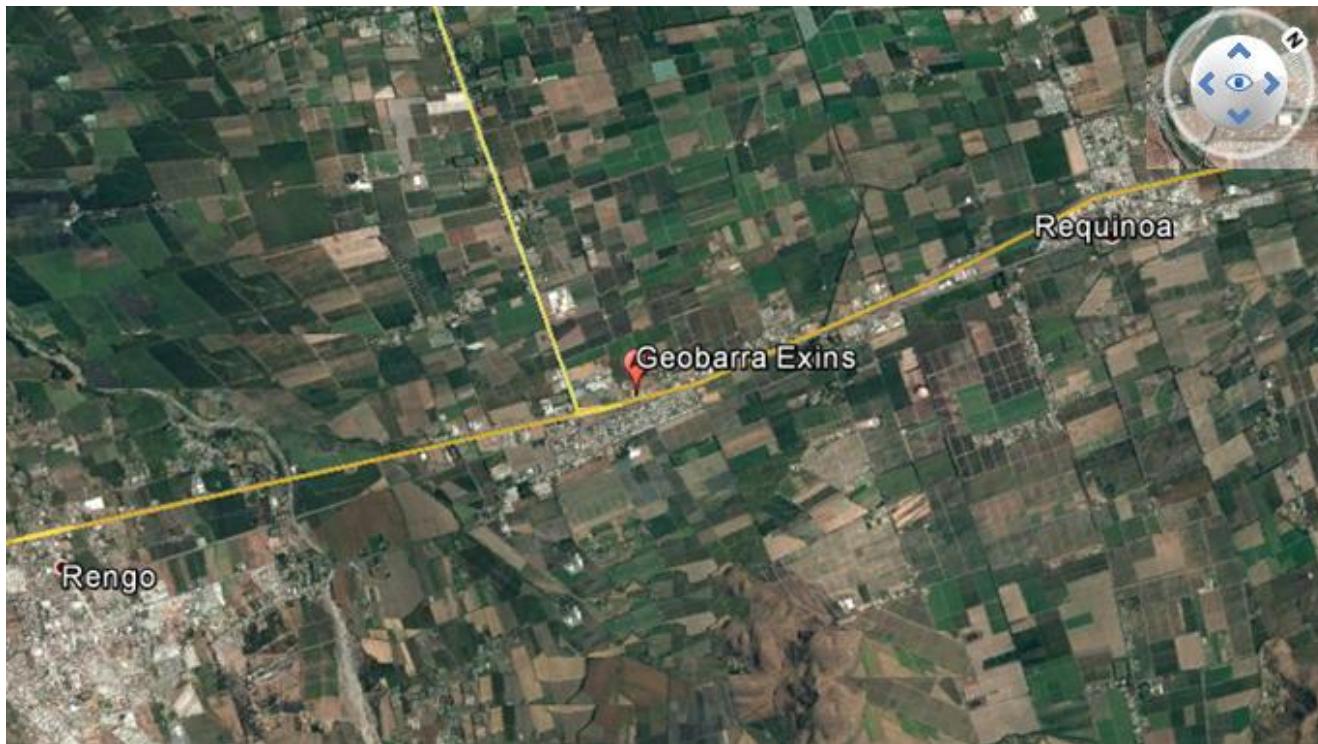
## 2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Gestión Integral Geobarra Exins	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación
<b>Región:</b> Del Libertador General Bernardo O'Higgins	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b>
<b>Provincia:</b> Cachapoal.	Ruta 5 Sur, Km 106 Calle de Servicio N° 395; Sector El Retiro – Rosario. Comuna Rengo.
<b>Comuna:</b> Rengo	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GEOBARRA EXINS S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 76.562.260 - 3
<b>Domicilio titular:</b> Ruta 5 Sur, Km 106, sector Rosario, comuna de Rengo	<b>Correo electrónico:</b> info@geobarra.cl
	<b>Teléfono:</b> 72 - 2522143
<b>Identificación del representante legal:</b> Mario Barra Díaz	<b>RUN:</b> 12.503.696-1
<b>Domicilio representante legal:</b> Ruta 5 Sur, Km 106 Calle de Servicio N° 395; Sector El Retiro – Rosario. Comuna Rengo.	<b>Correo electrónico:</b> ivana.bustos@geobarra.cl
	<b>Teléfono:</b> 72 - 522143
<b>Fase de la/s actividad/es, proyecto/s o fuente/s fiscalizada:</b> Operación.	

## 2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19

UTM N: 6.198.537

UTM E: 330.914

**Ruta de acceso:** El acceso al proyecto, se realiza desde la ciudad de Rancagua, a través, de la Ruta 5 en dirección al Sur, hasta el sector de Rosario, para luego tomar camino a la localidad de Quinta de Tilcoco (Ruta H-50), luego tomar rotonda a calle de servicio N° 395. El proyecto se ubica a un costado de la Ruta 5 Sur en el Km 106.

### 3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
X	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
		X	De Oficio
			Otro
		Motivo: Los antecedentes aportados por la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, mediante ORD N° 395/2017, en el cual informa, sobre Resoluciones Sanitarias otorgadas, cantidades de residuos peligrosos declarados en SIDREP y Sumarios Sanitarios en contra de la Empresa Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins S.A. Adicionalmente, los antecedentes aportado por el titular de la empresa Geobarra y lo informado por Codelco División El Teniente, sobre residuos no peligrosos enviados a la empresa Geobarra.	

#### 3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

## 4 REVISIÓN DOCUMENTAL

### 4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	ORD. LGBO N° 011/2017	SMA	SEREMI de Salud, Región O'Higgins	Solicita a la SEREMI de Salud, Región de O'Higgins información relativa a la Unidad Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins. (anexo 1)
2	ORD N° 395/2017	SEREMI de Salud, Región O'Higgins	-	Hace entrega de antecedentes solicitados por la Superintendencia, sobre la empresa Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins S.A (anexo 1)
3	Resolución Exenta LGBO N° 017/2017	SMA	-	Solicita información a la Empresa Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins S.A (anexo 2)
4	Carta de la empresa Geobarra Exins, fecha 13 de octubre de 2017.	Empresa Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins S.A	-	Hace entrega de la siguiente información; 8 Autorizaciones Sanitarias, registro SIDREP 2015, 2016 y 2017, Descripción de proceso cuerpos moledores, registro residuos no peligrosos, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017. (anexo 2)
5	Resolución Exenta LGBO N° 021/2017	SMA		Solicita nuevamente información a la Empresa Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins S.A. (anexo 2)
6	Carta de la empresa Geobarra Exins, fecha 05 de enero de 2018	Empresa Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins S.A	-	Hace entrega de información solicitada en Resolución Exenta LGBO N° 021/2017. (anexo 2)
7	Resolución Exenta LGBO N° 022/2017	SMA	-	Solicita Información a Codelco Div. El Teniente, sobre residuos enviados desde la División a la Empresa Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins S.A (anexo 3)
8	Carta de Codelco División El Teniente, fecha 05 de enero de 2018.	Codelco División El Teniente	-	Hace entrega de información solicitada en Resolución Exenta LGBO N° 022/2017 (anexo 3).

## 5 HECHOS CONSTATADOS

### 5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

<b>Número de hecho constatado: 1</b>	
<b>Documentación Revisada:</b> ID: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, y 08,	
<b>Hechos constatados:</b> <p>a. Esta Superintendencia mediante ORD. LGBO N° 011/2017 (Anexo 1), solicitó a la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, información relativa a la Unidad Fiscalizable Geobarra Exins, referente a Permisos Sectoriales otorgados al Titular, respecto a: almacenamiento, transporte, disposición y/o reutilización de residuos peligrosos; Sumarios Sanitarios levantados en contra de la empresa Empresa Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins S.A, desde el año 2013 a la fecha; Cantidades declaradas por la empresa Geobarra Exins . en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligroso (SIDREP), como destinatario final, desde el año 2013 a la fecha; y todo antecedente que posea, relativos a una posible Elusión y/o Fraccionamiento al SEIA, en contra de la empresa Empresa Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins S.A.</p> <p>Respecto a lo anterior, la Seremi de Salud de la Región de O'Higgins, mediante ORD N° 395/2017, remite a esta Superintendencia los antecedentes solicitados, adjuntando lo siguiente (Anexo 1):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Un total de 20 Resoluciones Exentas de funcionamientos otorgadas a la empresa Geobarra Exins, correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014, 2015 y 2016. Las cuales Autorizan para funcionar como; bodega de almacenamiento, manejo, reciclaje, sitio de disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos y transporte de residuos industriales peligrosos y no peligrosos.</li><li>- Tres sumarios sanitarios cursados a la empresa Empresa Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins S.A., de los cuales, dos son por infracciones y deficiencias al manejo y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y uno es por accidente laboral.</li><li>- Cantidades registradas por Geobarra Exins, en SIDREP, como destinatario Final, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y enero a febrero de 2017.</li></ul> <p>b. Adicionalmente, ésta Superintendencia solicitó a la empresa Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins S.A., mediante Resolución Exenta LGBO N° 017, de fecha 11 de septiembre de 2017 (Anexo 2), la siguiente información relacionada al proyecto "Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins": a) Autorizaciones y permisos sectoriales vigentes de funcionamiento para el almacenamiento, reciclaje, tratamiento y disposición de residuos industriales peligrosos y no peligrosos, manejados por su empresa; b) Registro de la cantidad en toneladas día (t/día), por tipo de residuos peligrosos y no peligrosos, indicando su manejo, tratamiento y disposición final, según corresponda, para el periodo comprendido entre enero 2015 a septiembre de 2017.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el titular dio respuesta a ésta Superintendencia mediante carta de fecha 13 de octubre de 2017 (Anexo 2), adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Carta respuesta, certificados de procesos, 7 Resoluciones Sanitarias las cuales autorizan a la Empresa Geobarra, el manejo, almacenamiento reciclaje, sitio de disposición final de distintos residuos peligrosos y no peligrosos y transporte de residuos industriales peligrosos y no peligrosos. (R.E N° 3732/2007; R.E N° 1717/2007; R.E N° 1402/2008; R.E N° 3399/2010; R.E N° 3516/2009; R.E N°7030/2007 y R.E N° 3799/2010.), planilla con Registro de cantidad de residuos peligrosos recibidos, correspondiente a los años 2015 ,2016 y 2017; Descripción proceso de segregación cuerpo moledores, planilla Registro de Residuos industriales no peligrosos ingresados a la empresa Geobarra, correspondiente a los años 2015,2016 y 2017 y RCA N° 3425/2006. Proyecto" Transporte terrestre de Residuos Industriales Peligrosos y No peligrosos por rutas indicadas entre I y X Región".</li></ul>	

Respecto a los antecedentes aportados por el titular mediante carta de fecha 13 de octubre de 2017 (Anexo 2) y descritos en el párrafo anterior, éstos no fueron suficientes ni cumplieron con lo requerido, por lo que ésta Superintendencia, procedió a requerir nuevamente información detallada, a través de Resolución Exenta LGBO N° 021/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017 (anexo 2), solicitando lo siguiente:

- Planilla Excel que contenga la siguiente información por columna, para el periodo comprendido a los años 2015, 2016 y enero a noviembre de 2017:
  - a.1 Indicar las cantidades en toneladas mensuales del material recuperador de cuerpo moledores ingresado a Geobarra.
  - a.2 Señalar la procedencia del material recuperador de cuerpo moledores ingresados a Geobarra.
  - a.3 Indicar la cantidad en toneladas mensuales de bolas Scrap y de resto de mineral recuperado, por separado.
  - a.4 Detallar el método de disposición de las bolas Scrap y mineral, ya sea disposición transitoria o final, realizada al interior de Geobarra o externamente.
- Segunda planilla Excel que contenga lo siguiente por columna, para el periodo comprendido a los años 2015, 2016 y enero a noviembre de 2017:
  - b.1 Indicar el tipo y cantidad en toneladas mensuales de cada residuo no peligrosos ingresado a Geobarra.
  - b.2 Señalar la procedencia para cada residuo descrito en el punto b.1.
  - b.3 Detallar el tipo de manejo y tratamiento realizado por Geobarra, para cada uno de los residuos descritos en el punto b.1.
  - b.4 Detallar el método de disposición, ya sea transitorio o final, interno o externo, para cada residuo descrito en el punto b.1.
  - b.5 Indicar las salidas, ventas o egresos en toneladas mensuales, desde la empresa Geobarra, para cada residuo detallado en el punto b.1.
- Respecto a la Resolución Exenta N° 3399, fecha 16 de agosto de 2010, emitida por la Seremi de Salud, Región O'Higgins, la cual Autoriza "Procesar Polvos de fundición de cobre", con el propósito de a) recuperar cobre soluble, para la producción de cátodo de cobre por medio de electro obtención.; b) recuperar ripio de fundición para su reincorporación al proceso pirometalúrgico, se solicita lo siguiente:
  - c.1 Se solicita detallar el manejo, procesos, tratamiento y disposición que, realiza la empresa Geobarra a los polvos de fundición, indicando maquinaria y lugar donde se ejecuta.
  - c.2 Planilla Excel que contenga lo siguiente, para el periodo correspondiente al año 2016 y entre enero a noviembre de 2017; Procedencia de origen de los polvos de fundición, cantidad en toneladas mensuales de polvo de fundición ingresado a Geobarra, cantidad en toneladas mensuales de cada uno de los materiales recuperados por separado, detallar el método de disposición, ya sea transitorio o final, interno o externo, para cada material recuperado o residuo originado.
- Registros de los pesajes realizados en báscula, detallando el tipo de residuos no peligrosos ingresados a la Empresa Geobarra, para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017, en formato Excel.

De acuerdo a lo anterior, el titular dio respuesta a ésta Superintendencia, mediante carta de fecha 05 de enero de 2017 (Anexo 2), adjuntando lo siguiente: *Registro proceso recuperación de cuerpo moledores Anglo American; Resolución Sanitaria que Autoriza la disposición final de 5000 toneladas de material de rechazo de molienda proveniente de la minería; Planillas de Registros Residuos No Peligrosos, correspondiente a los años 2015, 2016; Planilla de registros residuos no peligrosos 2017 Ingresos y Egresos; Guía de pesajes tres últimos meses y f) planilla registro de pesaje.*

- c. Adicionalmente, esta Superintendencia realizó la revisión de los antecedentes aportados por la Empresa Geobarra Exins en carta del 13 de octubre de 2017

(Anexo 2), constatando que el titular, recibía una cantidad considerable de residuos industriales provenientes de la Minera El Teniente, por lo que, se procedió a solicitar información a dicha empresa, mediante LGBO N° 022/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017 (anexo 3), requiriendo lo siguiente:

- Planilla Excel con registros de residuos enviados a la empresa Geobarra, para el periodo correspondiente a los años 2015, 2016 y enero a noviembre de 2017, detallando lo siguiente:
  - a.1 Indicar el tipo de residuos, cantidad en toneladas mensuales y clasificación de acuerdo a residuos peligroso o no peligroso, para cada residuo enviado a la empresa Geobarra.
  - a.2 Detallar el servicio prestado por la Empresa Geobarra (transporte, manejo, tratamiento y disposición), para cada tipo de residuo descrito en punto a.1.
- Contratos vigentes de los servicios suscritos entre Codelco y empresa Geobarra Exins S.A, en el manejo, transporte, tratamiento o disposición de residuos, según corresponda.
- Indicar si existe un contrato vigente entre Codelco y la empresa Geobarra Exins S.A, respecto a traslado, manejo, tratamiento o disposición de polvos de fundición.

De acuerdo a lo anterior, Codelco División El Teniente, dio respuesta a ésta Superintendencia mediante carta de fecha 05 de enero de 2017 (Anexo 3), indicando; Planilla con el registro de materiales enviados a la empresa Geobarra durante el periodo febrero de 2016 a noviembre 2017, descripción del servicio contratado a Geobarra, contratos vigente N° 4501597533 denominado “Tratamiento bolones de acero descartados del proceso de molienda SAG, y periodo de vigencia del servicio. Además, indicó que “en relación a un contrato entre Codelco y Geobarra, respecto al traslado, manejo, tratamiento o disposición de polvos de fundición, **se informa que no hay contratos vigentes asociados a tales actividades**”.

#### **Resultado (s) examen de Información:**

Respecto del examen de la información, es posible indicar lo siguiente:

- La Empresa Geobarra Exins, cuenta con las siguientes autorizaciones sectoriales vigentes, otorgadas por la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins (anexo 2):
  - Resolución Exenta N° 3799/2010, “Autoriza, funcionar como **bodega de almacenamiento, manejo, reciclaje, sitio de disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos y transporte de residuos industriales peligrosos y no peligrosos**”;
  - Resolución Exenta N° 3399/2010, *Autorizase para que desarrolle la actividad de “Procesar Polvos de Fundición de Cobre”, con el propósito de: \* Recuperar cobre soluble para la producción de cátodos de cobre por medio de electroobtención, \* Recuperar ripio de Fundición para su reincorporación al proceso pirometalúrgico;*
  - Resolución Exenta N° 8473/2017 quien, *“Autoriza la aplicación de material de rechazo de molienda, para recuperar aproximadamente 0,6 metros de cota nivel del terreno de la empresa, por única vez, el material a incorporar son 5.000 toneladas, catalogadas como residuos no peligrosos.*

Respecto a la Resolución Exenta N° 3399/2010, la cual se encuentra vigente y quien “*Autoriza para que desarrolle la actividad de Procesar Polvos de Fundición de Cobre*”, Sin embargo, el titular señaló lo siguiente; “*La Empresa Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins S.A., en el año 2010, como iniciativa del área de nuevos negocios, presentó un proyecto sectorial a la Autoridad Sanitaria Regional con el propósito de que en la eventualidad que se dieran las condiciones de mercado, poder “Procesar Polvos de Fundición de Cobre”, lo que involucraba una nueva inversión en infraestructura y desarrollo de acciones tendientes a lograr el objetivo del proyecto.*

*Sin perjuicio de que la Autoridad sectorial aprobó el proyecto y emitió la resolución en comento, la Empresa Geobarra Exins, nunca desarrolló ni ejecutó dicho*

“proyecto, quedando dicha resolución como un acto administrativo de una actividad que por diversas razones de mercado no fue posible llevarla a efecto”. Dicha información, coincide con lo aportado por la empresa Codelco El Teniente, mediante carta de fecha 05 de enero de 2017 (Anexo 3) en la cual indicó, “En relación a contratos vigentes entre Codelco y la empresa Geobarra Exins S.A., respecto a traslado, manejo, tratamiento o disposición de polvos de fundición, se informa que no hay contratos vigentes asociados a tales actividades”.

- De acuerdo a los antecedentes aportados, tanto por el propio titular, como por la SEREMI de Salud de la Región de O’Higgins, es posible asegurar que la empresa Geobarra se encuentra actualmente operando como sitio de almacenamiento, manejo, reciclaje, de disposición final, de procesamiento y recuperación de residuos peligrosos y no peligrosos y, no ha cesado de hacerlo, desde el año 2010 a la fecha. Anterior a esta fecha, la empresa Geobarra funcionó desde el año 2006 al 2010, como bodega de almacenamiento temporal e intermedia de residuos peligrosos y no peligrosos, de acuerdo a las autorizaciones emitidas por SEREMI de Salud de O’Higgins.

#### Residuos Peligrosos

- Se destaca que, para realizar el análisis de la capacidad de tratamiento y disposición de los residuos peligrosos, manejados por Geobarra, se tomó en cuenta el valor más conservador, de mil kilos día (1000 Kg/día) para otros residuos peligrosos, debido a que el titular no hizo entrega de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos declarados, desconociendo si la empresa, recibe residuos tóxicos agudos, cuya capacidad de tratamiento y disposición es de veinticinco kilos (25 Kg/día), de acuerdo a lo establecido *en el literal o.9) del D.S 40/2012del MMA*.
- Respecto a los antecedentes aportados por la Seremi de Salud, Región O’Higgins, mediante ORD N° 395/2017 (Anexo 1), en relación a las cantidades de residuos peligrosos declarados por Geobarra como destinatario final, se constató que para los cuatro años informados (2013, 2014, 2015 y 2016), las cantidades diarias promedios correspondieron a: 1.129 Kg/día (2013), 275 Kg/día (2014), 1.899 Kg/día (2015), 1.812 Kg/día (2016), superándose por lo tanto en los años 2013, 2015 y 2016, la capacidad de 1.000 Kg/día de residuos peligrosos recibidos por Geobarra para el manejo, reciclaje y disposición final, de acuerdo a lo establecido *en el literal o.9) del D.S 40/2012del MMA*.
- Al contrastar la información entregada por la Seremi de Salud, Región O’Higgins y lo informado por el titular de Geobarra respecto a las cantidades anuales de residuos peligrosos, ingresados a la empresa Geobarra como destinatario final, durante los años 2015 y 2016, existe una diferencia de toneladas anuales no informadas por la empresa Geobarra, como se puede apreciar en la siguiente tabla.

Tabla N° 1: Cantidad anuales de residuos peligrosos, ingresados a Geobarra como destinatario final, durante los años 2015 y 2016

	Año 2015	Año 2016
Ton/año de Residuos Peligrosos, informada por SEREMI de Salud, Región de O’Higgins	693,2	661,7
Ton/año de Residuos Peligrosos, informada por Geobarra.	510,8	398,2
Diferencia de Ton/ año	182,4	263,2

- En relación a la tabla anterior, se constató que a pesar que existe diferencia en la información, en ambos casos la cantidad diaria promedio de residuos recibidos en Geobarra, supera la capacidad de 1.000 Kg/día (1 Ton/día) de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido *en el literal o.9) del D.S 40/2012del MMA*.

- La Tabla N°2, muestra la cantidad de residuos peligrosos diarios, ingresados a la empresa Geobarra como destinatario, correspondiente a los años 2015, 2016 y enero a septiembre de 2017, información aportada por el Titular Geobarra.

Tabla N° 2: Cantidad de residuos peligrosos diarios, ingresados a la empresa Geobarra como destinatario, años 2015, 2016 y *enero a septiembre de 2017*

Año 2015			Año 2016			Año 2017		
MES	DÍA	CANTIDAD (Kg)	MES	DÍA	CANTIDAD (Kg)	MES	DÍA	CANTIDAD (Kg)
enero	-	0	enero	4	4.250	enero	5	3.665
febrero	27	49.698		5	1.284		10	21.700
marzo	3	10.330		8	1.001		16	63.400
	4	47.591		14	14.300		26	14.707
	5	708		25	1.350		2	543
	6	7.477		24	26.188		15	12.599
	9	48.921		abril	-		14	78.651
abril	12	4.990			0	marzo	20	16.000
	29	72.252			8.050		27	9.982
	6	16.607			18.607		31	1.061
	7	2.926			7.224		2	2.000
	13	3.412		junio	13		3	1.010
mayo	19	2.901		julio	6	abril	10	24.173
	10	5.340		agosto	10		17	2.600
	2	4.161			8.841		23	36.695
	6	25.079			6		8	51.628
	13	9.644			77.332		12	1.637
julio	15	695			32.403		19	9.794
	21	34.407			8.132		20	22.946
	8	2.065			5.686		10	500
	10	4.511			9.395		14	457
	13	8.610			10.214		21	15.214
agosto	25	7.670			8.586		26	11.960
	7	302			5.277			
	14	17.516			6.934			
	15	29.395				julio		
	16	51.357						
septiembre	14	5.380	octubre	7	303		10	
	15	2.502		12	10.200		14	
	16	379		26	11.326		21	
	29	3.601		27	3.220		28	
	10	3.986					29	
noviembre	3	10.994	noviembre	24	5.500	agosto	1	
	7	40		25	3.650		8	
	16	14.316		30	14.297		17	
	21	1.095			2		18	
					11.190		21	
diciembre					16		27	
					2.500		15	
					22		21	
					2.200		26	
							211	

De la tabla anterior, se puede apreciar que las cantidades diarias resaltadas en color naranjo, corresponden a los días en que se supera la cantidad de 1.000 Kg/día de residuos peligrosos recibidos por Geobarra, para el manejo, reciclaje y disposición final, de acuerdo a lo establecido en el literal o.9) del D.S 40/2012del MMA. Adicionalmente, se puede apreciar que;

- Para el año 2015, de los 36 días declarados, 30 días superan los 1.000 Kg/día de residuos peligrosos recibidos.
- Para el año 2016, de los 34 días declarados, 31 días superan los 1.000 Kg/día de residuos peligrosos recibidos.
- Para el año 2017, de los 36 días declarados, 31 días superan los 1.000 Kg/día de residuos peligrosos recibidos.
- Los mayores valores de residuos peligrosos recibidos fueron: 51.357 Kg (16-09-2015), 77.332 Kg (6-09-2016) y 78.651 Kg (14-03-2017).

#### Residuos No Peligrosos.

- De acuerdo a los antecedentes aportados por el titular, Geobarra recibe los siguientes tipos de residuos no peligrosos: mineral de rechazo de molienda, aluminio, cobre, acero, bronce, metales mezclados, plásticos, chatarra de fierro, pallet de madera, asbesto no friable-encapsulado, a los cuales se les realiza el manejo, segregación, acopio, valorización y disposición.
- Respecto a la cantidad mensual de residuos no peligrosos recibidos por Geobarra para los años 2015, 2016 y 2017, y solicitados por esta Superintendencia, el titular hizo entrega de dicha información, indicando que, solo contaba con registros mensuales para el año 2017, para los años 2015 y 2016, presentó la cantidad anual de residuos no peligrosos, sin contar con el detalle mensual. Sin embargo, las cantidades diarias promedios, calculadas a partir de las cantidades anuales año corresponden a: 21,8 Ton/día (2015), 145 Ton/día (2016) y 95,4 Ton/día (2017), superando en los años 2016 y 2017, la capacidad de treinta toneladas día (30 Ton/día) de tratamiento de residuos industriales sólidos recibidos por Geobarra para el manejo, procesamiento, reciclaje y disposición final, de acuerdo a lo establecido en el literal o.8) del D.S 40/2012del MMA.

En carta de fecha 13 de octubre de 2017 (anexo 2), el Titular Geobarra, hace entrega del procedimiento del proceso de segregación cuerpo moledores, proveniente de las empresas Codelco el Teniente y Minera AngloAmerican, donde describe las siguientes actividades que realiza, para el procesamiento de este residuo: Ingreso al área y descarga del material, parrilleo de material, ingreso de material a correa trasportadora para separación de chatarra y mineral, ingreso del material a mesa de separación y selección de bolas Scrap, segregación y selección manual de Scrap, limpieza de bolas, acopio de chatarra y mineral, carguío de camiones y lavado de bolas Scrap. Adicionalmente, el titular señala que, respecto a la disposición final de los residuos minerales, en el caso del contrato con Codelco División el Teniente, este es devuelto a ellos, sin embargo, para el caso de AngloAmerican, fueron depositadas aproximadamente 3.633 toneladas de mineral, en las instalaciones de Geobarra, para estabilizar y nivelar el terreno, superando las 50 toneladas de disposición de residuos, descritas en el literal o.8) del D.S 40/2012del MMA, actividad autorizada por la Seremi de Salud de la región de O'Higgins, bajo RES. Ex N° 8473/2017, la cual autoriza disponer 5.000 Toneladas de mineral dentro de su planta, para estabilizar y nivelar el terreno.

- La información anterior fue corroborada por los antecedentes enviados por parte de Codelco División El Teniente, a esta Superintendencia, en carta ingresada el 05 de enero de 2018, donde señala que, *“en la actualidad la División El teniente y la empresa Geobarra Exins S.A. tiene solo un contrato vigente, se trata del contrato denominado “Tratamiento bolones de acero descartados del proceso de molienda SAG”, que comenzó a regir con fecha 4 de febrero de 2016, con vigencia de 30 meses y que corresponde al servicio contratado que comprende las siguientes actividades: Retiro de bolas con mineral adherido desde instalaciones de División El Teniente y su posterior traslado a sitio de Geobarra, Recuperación del mineral adherido a las bolas y posterior envío a procesos de División El Teniente, Segregación de bolas útiles y su posterior envío a procesos de División El Teniente, Segregación de bolas inútiles (residuos no peligrosos) para ser comercializadas como chatarra por parte de Geobarra”.*

- En la siguiente Tabla, se presenta las cantidades diarias por mes de mineral de rechazo de molienda, ingresados a la empresa Geobarra, correspondiente a los años 2015 ,2016 y 2017, proveniente de Minera AngloAmerican y Codelco División El Teniente.

Tabla N° 3: Cantidades diarias de mineral de rechazo de molienda, ingresados a la empresa Geobarra proveniente de Minera AngloAmerican y Codelco División El Teniente.

MESES	Año 2015	Año 2016	Año 2017
	Ton/día	Ton/día	Ton/día
enero	23	22	87
febrero	16	75	93
marzo	15	119	130
abril	10	72	109
mayo	12	155	119
junio	12	140	134
julio	22	158	96
agosto	4	236	78
septiembre	11	224	71
octubre	9	177	70
noviembre	13	249	67
diciembre	4	111	27

De la tabla anterior, se puede apreciar que las cantidades de residuos diarias resaltadas en color naranjo, corresponden a los días que, la empresa Geobarra supera la capacidad de treinta toneladas día (30 Ton/día) de tratamiento, de acuerdo a lo establecido *en el literal o.8) del D.S 40/2012del MMA*. Adicionalmente, los mayores valores de residuos no peligrosos ingresados a Geobarra corresponden a: 177 Ton/día (octubre 2016), 134 Ton/ día (junio 2017).

- Al contrastar la información entregada por Codelco División El Teniente, y lo aportado por el titular Geobarra, respecto a las cantidades mensuales de residuos de mineral de rechazo de molienda, durante febrero a diciembre de 2016 y enero a noviembre de 2017, existe discrepancia entre las cantidades informadas, no pudiendo asegurar, la real cantidad de toneladas mensuales ingresadas a la empresa Geobarra, sin embargo, en ambos casos las cantidades mensuales reportadas, superan la capacidad de treinta toneladas día (30 Ton/día) de tratamiento, de acuerdo a lo establecido *en el literal o.8) del D.S 40/2012del MMA*.
- Respecto al procedimiento Segregación, Selección y Limpieza de bolas de rechazo de molienda, proveniente de las empresas Codelco División El Teniente y Minera AngloAmerican, el titular de Geobarra, señala que, “*El lavado de bolas Scrap comienza una vez terminada la limpieza de bolas en la tóbola. [...]. Posteriormente la batea se debe trasladar y posicionar en el sector de uso exclusivo para lavado de bolas, el conductor de esta debe inspeccionar el área y*

verificar que no haya ninguna anomalía o elemento que afecte la seguridad en la operación.

El lavado, consiste en depositar agua sobre las bolas que se encuentran en batea, mediante el uso de excavadora, la cual carga el agua en el balde y posteriormente la deposita sobre las bolas.

El conductor nunca debe bajarse del camión mientras se está depositando agua en su batea.

Una vez finalizado el carguío de agua en batea, el conductor del camión debe esperar que esta bote toda el agua depositada en ella, una vez esto ocurrido, está en condiciones de dar por finalizado el lavado". El titular indica que, dentro de su procesamiento de limpieza de las bolas de rechazo, existe una actividad de lavado, evidenciando, que existe la generación de un Residuo Industrial Líquido (RIL), sin embargo, no indica cual es el tratamiento que se les da a estos RILes, dicha actividad y acciones, se enmarcan dentro de la tipología de proyecto establecida en el literal o.7 del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

#### **Análisis de Tipología de Proyecto.**

##### **Artículo 8º inciso primero Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente:**

Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley [...]

##### **Artículo 10º, letra o) Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente:**

Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistema de alcantarillado y agua potable, planta de tratamiento de aguas o residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistema de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

##### **Artículo 3º, letra o) DS N° 40/2012 (Reglamento del SEIA): Letra o.7, o.8 y o.9.**

Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

- o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistema de alcantarillado y agua potable, planta de tratamiento de aguas o residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistema de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.
- o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:
  - o.7.1 Contemplen dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización;
  - o.7.2 Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos;
  - o.7.3 Que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, u
  - o.7.4 Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.
- o.8. Sistema de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 Ton/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 Ton/día) de disposición.
- o.9. Sistemas de tratamiento, disposición y/o, eliminación de residuos peligrosos con una capacidad de veinticinco kilos día (25 Kg/día) para aquellos que estén dentro de la categoría de "tóxicos agudos" según DS 148/2003 Ministerio de Salud; y de mil kilos día (1000 Kg/día) para otros residuos peligrosos.

#### **Descripción del análisis:**

En base a los hechos constatados y aportados tanto, por el propio titular, como por la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, es posible concluir que la empresa

“Geobarra”, se encuentra actualmente operando, como sitio de almacenamiento, manejo, reciclaje, disposición final, de procesamiento y recuperación de residuos peligrosos y no peligrosos y, no ha cesado de hacerlo, desde el año 2010 en adelante, periodo en el cual, el titular ha superado las cantidades de las actividades y acciones que se enmarcan dentro de la tipología de proyecto establecida en la letra o) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, complementado por los literales o.8) y/o o.9) del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

Lo anterior se fundamenta, a partir de la información aportada por el titular, sobre la cantidad de residuos peligrosos recepcionados por Geobarra, en los años 2015, 2016 y 2017, se constató que; en 30 de los 36 días declarados en el año 2015; 31 de los 34 días declarados en el año 2016 y 31 de los 36 días declarados en el año 2017, se superó la capacidad de 1.000 kg/día (1 Ton /día) de residuos peligrosos recibidos para el manejo, reciclaje y disposición final, de acuerdo a lo establecido *en el literal o.9) del D.S 40/2012del MMA*.

Es importante destacar que, a partir de la información de cantidad de residuos peligrosos proporcionada por el titular, no es posible determinar con total certeza, la cantidad diaria de residuos peligrosos recepcionado por “Geobarra”, durante los años 2015 y 2016, ya que, al contrastar la información sobre las cantidades de residuos peligrosos recepcionado por Geobarra, con la cantidad de residuos aportados por la Seremi de Salud, estas no son proporcionales. Sin embargo, ambas cantidades de residuos peligrosos declaradas, superan la capacidad de 1.000 Kg/día (1 Ton/día) de tratamiento y disposición de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido *en el literal o.9) del D.S 40/2012del MMA*.

Respecto a la cantidad de residuos industriales no peligrosos, procesados y recuperados por Geobarra, solo para el caso de residuos de mineral de rechazo de molienda, proveniente de Codelco División El Teniente y Minera AngloAmerican, se constató que durante los años 2016 y 2017, las cantidades diarias de residuos de mineral de rechazo de molienda ingresados a la empresa Geobarra para su procesamiento y recuperación, superó la capacidad de treinta toneladas día (30 Ton/día) de tratamiento, de acuerdo a lo establecido *en el literal o.8) del D.S 40/2012del MMA*. Adicionalmente, el titular señaló que, respecto a la disposición final del mineral recuperado, para el caso de AngloAmerican, el cual corresponde a 3.633 toneladas aproximadas, las cuales fueron depositadas en las instalaciones de Geobarra, para estabilizar y nivelar el terreno, superando las 50 toneladas de disposición de residuos, descritas *en el literal o.8) del D.S 40/2012del MMA*.

Al contrastar la información entregada por Codelco División El Teniente, y lo aportado por el titular de Geobarra, respecto a las cantidades mensuales de residuos de mineral de rechazo de molienda, durante febrero a diciembre de 2016 y enero a noviembre de 2017, existe discrepancia entre las toneladas informadas, no pudiendo asegurar, la real cantidad de toneladas mensuales ingresadas a la empresa Geobarra, sin embargo, en ambos casos las cantidades mensuales reportadas, supera la capacidad de treinta toneladas día (30 Ton/día) de tratamiento, de acuerdo a lo establecido *en el literal o.8) del D.S 40/2012del MMA*.

En relación al procesamiento de residuos mineral de rechazo de molienda, el titular de Geobarra, detalla el “*El lavado de bolas Scrap*”, evidenciando, que existe la generación de un Residuo Industrial Líquido (RIL), sin embargo, no indica cual es el tratamiento, ni la disposición que realiza, a estos Riles, dicha actividad y acciones, se enmarcan dentro de la tipología de proyecto establecida en el literal o.7 del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el proyecto contempla actividades y acciones que se enmarcan dentro de la tipología de proyecto establecida en la letra o) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, complementado por los literales o.7), o.8) y/o o.9) del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

## 6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar que el proyecto Geobarra Exins, consiste en un sitio de almacenamiento, manejo, reciclaje y sitio de disposición final de residuos industriales, procesamiento y recuperación de peligrosos y no peligrosos, de la empresa Gestión Integral de Residuos GEOBARRA EXINS S.A. De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas, se puede indicar que el Hallazgo detectado, se presenta a continuación:

Nº	Tipología o Modificación	Hallazgo
1	<p><b>Artículo 8º inciso primero Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente:</b> Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley [...]</p> <p><b>Artículo 10º, letra o) Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente:</b> Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistema de alcantarillado y agua potable, planta de tratamiento de aguas o residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistema de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</p> <p><b>Artículo 3º, letra o) D.S. N° 40/2012 (Reglamento del SEIA): Letra o.7, o.8 y o.9.</b> Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistema de alcantarillado y agua potable, planta de tratamiento de aguas o residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistema de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</li> <li>o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>o.7.1 Contemplen dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización;</li> <li>o.7.2 Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos;</li> <li>o.7.3 Que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, u</li> <li>o.7.4 Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.</li> </ul> </li> <li>o.8. Sistema de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 Ton/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 Ton) de disposición.</li> <li>o.9. Sistemas de tratamiento, disposición y/o, eliminación de residuos peligrosos con una capacidad de veinticinco kilos día (25 Kg/día) para aquellos que estén dentro de la categoría de "tóxicos agudos"</li> </ul>	<p>En base a los hechos constatados y aportados tanto, por el propio titular, como por la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, es posible concluir que la empresa " Gestión Integral de Residuos Geobarra Exins", se encuentra actualmente operando, como sitio de almacenamiento, manejo, reciclaje, disposición final, de procesamiento y recuperación de residuos peligrosos y no peligrosos y, no ha cesado de hacerlo, desde el año 2010 en adelante, periodo en el cual, el titular ha superado las cantidades de las actividades y acciones que se enmarcan dentro de la tipología de proyecto establecida en la letra o) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, complementado por el literal o.8) y/o 0.9) del artículo 3º del Reglamento del SEIA. , esto se fundamenta en base a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De acuerdo a la información aportada por el titular, sobre la cantidad de residuos peligrosos recepcionados por Geobarra, en los años 2015, 2016 y 2017, se constató que; en 30 de los 36 días declarados en el año 2015; 31 de los 34 días declarados en el año 2016 y 31 de los 36 días declarados en el año 2017, se superó la capacidad de 1.000 Kg/día (1 Ton /día) de residuos peligrosos recibidos para el manejo, reciclaje y disposición final, de acuerdo a lo establecido en el literal o.9) del D.S 40/2012 del MMA.</li> <li>- Para el caso de residuos industriales no peligrosos, procesados y recuperados por Geobarra, considerándose sólo los residuos de mineral de rechazo de molienda, provenientes de Codelco División El Teniente y Minera AngloAmerican, para los años 2016 y 2017, se observó que las cantidades diarias de residuos de mineral de rechazo de molienda ingresados a la empresa Geobarra para su procesamiento y recuperación, superaron la capacidad de treinta toneladas día (30 Ton/día) de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal o.8) del D.S 40/2012 del MMA.</li> <li>- Adicionalmente, el titular señaló que, respecto a la disposición final del residuo de mineral recuperado, para el caso de AngloAmerican, fueron depositadas aproximadamente 3.633 toneladas, en las instalaciones de Geobarra, para estabilizar y nivelar el terreno, superando las 50 toneladas de disposición de residuos, descritas en el literal o.8) del D.S 40/2012 del MMA.</li> <li>- No es posible determinar con total certeza, la cantidad diaria de residuos peligrosos recepcionado por "Geobarra", durante los años 2015 y 2016, ya que, al contrastar la información sobre las</li> </ul>

<p>según D.S. 148/2003 Ministerio de Salud; y de mil kilos día (1000 Kg/día) para otros residuos peligrosos.</p>	<p>cantidades de residuos peligrosos recepcionados por Geobarra, con la cantidad de residuos informados por la Seremi de Salud, estas no son proporcionales. Sin embargo, ambas cantidades de residuos peligrosos declaradas, superan la capacidad de 1.000 Kg/día (1 Ton/día) de residuos peligrosos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al contrastar la información entregada por Codelco División El Teniente, y lo aportado por el titular de Geobarra, respecto a las cantidades mensuales de residuos de mineral de rechazo de molienda, durante febrero a diciembre de 2016 y enero a noviembre de 2017, existe discrepancia, no pudiendo asegurar, la real cantidad de toneladas mensuales ingresadas a la empresa Geobarra, sin embargo, en ambos casos las cantidades mensuales reportadas, superan la capacidad de treinta toneladas día (30 Ton/día) de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal o.8) del D.S 40/2012 del MMA.</li> </ul> <p>En relación al procesamiento de residuos mineral de rechazo de molienda, el titular de Geobarra, detalla el “<i>El lavado de bolas Scrap</i>”, evidenciando, que existe la generación de un Residuo Industrial Líquido (RIL), sin embargo, no indica cual es el tratamiento, ni la disposición que realiza, a estos Riles, dicha actividad y acciones, se enmarcan dentro de la tipología de proyecto establecida en el literal o.7 del artículo 3º del Reglamento del SEIA.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que el proyecto contempla actividades y acciones que se enmarcan dentro de la tipología de proyecto establecida en la letra o) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, complementado por los literales o.7), o.8) y/o o.9) del artículo 3º del Reglamento del SEIA.</p>
--	--

Por lo tanto, el proyecto cumple con las condiciones establecidas para ser sometido al SEIA, previa consulta al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), ya que el proyecto contempla obras y acciones que debieron ser sometidas al SEIA, con anterioridad a su construcción y/o ejecución.

## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ORD. LGBO N° 011/2017; ORD N° 395/2017 del Seremi de Salud Región O'Higgins
2	Resolución Exenta LGBO N° 017/2017, Carta de la empresa Geobarra Exins, fecha, 28 de septiembre de 2017, solicitando Ampliación de plazo, Resolución Exenta LGBO N° 017/2017 y Carta de la empresa Geobarra Exins, fecha 13 de octubre de 2017, Resolución Exenta LGBO N° 021/2017.
3	Resolución Exenta LGBO N° 022/2017, Carta de Codelco División El Teniente, fecha 28 de diciembre de 2017, solicitando Ampliación de plazo, Resolución Exenta LGBO N° 024/2017, Carta de Codelco División El Teniente, fecha 05 de enero de 2018.
4	Carta de la empresa Geobarra Exins, fecha, 28 de septiembre de 2017, solicitando Ampliación de plazo para la entrega de antecedentes solicitados, Resolución Exenta LGBO N° 017/2017, Carta de la empresa Geobarra Exins, fecha 22 de diciembre de 2017, solicitando Ampliación de plazo para la entrega de antecedentes solicitados, Resolución Exenta LGBO N° 023/2017
5	Carta de Codelco División El Teniente, fecha 28 de diciembre de 2017, solicitando Ampliación de plazo para la entrega de antecedentes solicitados, Resolución Exenta LGBO N° 024/2017.

\*Todos los anexos se encuentran en el expediente **DFZ-2018-969-VI-SRCA-EI**